



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/51/L.29
29 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 71 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Kirguistán y Mongolia: proyecto de resolución

Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región de Asia central

La Asamblea General,

Teniendo presente el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹, en el que se manifiesta que la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate constituye una importante medida de desarme y, por ende, fortalece la paz y la seguridad regionales y mundiales,

Recordando el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², en el que se reconoce el derecho de todo grupo de Estados a concertar tratados regionales con objeto de garantizar la ausencia total de armas nucleares de sus respectivos territorios,

Reconociendo la importancia del Tratado Antártico y de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Perindaba, en los que se establecen zonas de armas nucleares en diversos territorios del mundo, así como de las medidas unilaterales de los Estados para declarar a sus respectivos territorios zonas libres de armas nucleares,

¹ Resolución S-10/2.

² Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

Tomando nota con reconocimiento de las declaraciones formuladas al más alto nivel por los gobiernos de los Estados de la región de Asia central acerca de su interés y su voluntad de crear una zona libre de armas nucleares en la región,

Considerando que, al igual que en otras regiones, la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Asia central promoverá el fortalecimiento de la seguridad de los Estados correspondientes y la estabilidad de la región,

1. Acoge con beneplácito el propósito de los Estados de la región de Asia central de crear una zona libre de armas nucleares en la región;

2. Acoge asimismo con beneplácito las declaraciones de los Estados de la región de Asia central acerca de su interés y su voluntad de crear una zona libre de armas nucleares en la región;

3. Encomia a los Estados de la región de Asia central por las medidas concretas que han adoptado hasta el momento para eliminar los arsenales y la infraestructura de las armas nucleares, así como para declarar a sus territorios zonas libres de armas nucleares;

4. Hace un llamamiento a los cinco Estados que poseen armas nucleares y a otros Estados para que respalden la idea de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Asia central, presten la cooperación que se precisa en relación con la labor de creación de esa zona y se abstengan, hasta la creación de la zona, de adoptar medidas contrarias al espíritu de ese objetivo;

5. Invita al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y a los demás órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten toda la asistencia necesaria que los Estados de la región de Asia central puedan solicitar para emprender estudios sobre las modalidades de creación de esa zona;

6. Pide al Secretario General que se comunique con los Estados de la región y otros Estados interesados con objeto de recabar sus opiniones sobre la cuestión y promover la celebración de consultas entre ellos con miras a analizar las posibilidades de poner en práctica y promover los objetivos de la creación de la zona;

7. Pide también al Secretario General que le presente un informe sobre el tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Asia central".
